

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLACAÑAS

A través del presente, se hace público que con fecha 30 de abril de 2014, por el señor Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Villacañas, se acuerda «la aplicación del artículo 8 de la Ley 16 de 2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras», siendo del tenor literal siguiente:

La Ley 16 de 2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, establece en su artículo 8 determinados incrementos a aplicar a los tipos de gravamen aprobados por los ayuntamientos en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para los ejercicios 2014 y 2015.

Conforme al apartado 1 del artículo 83 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la aplicación de los tributos comprende, entre otras actividades administrativas, las dirigidas a la información a los obligados tributarios.

Dentro de esta actividad, el artículo 87, apartado 1, de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, establece que la Administración tributaria informará a los contribuyentes de los criterios administrativos existentes en la aplicación de la normativa tributaria.

Asimismo, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065 de 2007, de 27 de julio, establece en su artículo 63, apartado 1, que las actuaciones de información se realizarán de oficio, mediante la publicación de los textos actualizados de las normas tributarias y la doctrina administrativa de mayor transcendencia o mediante el envío de comunicaciones, entre otros medios.

Por otra parte, la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 21.1 que los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio y que, cuando una disposición específica así se establezca o se estime conveniente por razón de los destinatarios o de los efectos que puedan producirse, las instrucciones y órdenes de servicio se publicarán en el periódico oficial que corresponda.

En atención a todo lo expuesto, vengo a aprobar el siguiente acuerdo:

Aplicar el artículo 8 de la Ley 16 de 2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

1.- Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer los criterios de aplicación por el ayuntamiento de Villacañas del artículo 8 de la Ley 16 de 2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras en relación con:

- a) El cálculo del incremento del tipo de gravamen.
- b) La aplicación del incremento del tipo de gravamen a los bienes inmuebles urbanos a los que les resulte de aplicación una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2002, no pudiendo resultar el tipo de gravamen mínimo y supletorio inferior al 0,6 por ciento en 2014.

2.- Ambito de aplicación.

El presente acuerdo se aplicará a la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del municipio de Villacañas.

3.- Criterios de aplicación.

Aplicación del incremento del artículo 8 del Real Decreto Ley (10 por 100), a los inmuebles urbanos del municipio de Villacañas ya que tienen aplicada una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2002.

Por tanto, el tipo de gravamen a aplicar para el ejercicio 2014 será el 0,60; el mínimo establecido en la Ley 16 de 2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, ya que al aplicar al tipo 2014 0,46 por 100, aprobado en las ordenanzas vigentes, el 10 por 100, el resultado es inferior al mínimo establecido.

Lo manda y firma el señor Alcalde-Presidente, don Santiago García Aranda.
Villacañas 30 de abril de 2014.- El Alcalde, Santiago García Aranda.